

Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE No. 435/15

Sucre, 18 de Noviembre de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CM-2623/2015, ingresa a la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, del H. Concejo Municipal de Sucre, memorial de solicitud de Auditoria Técnica Legal al Loteamiento aprobado por Resolución Administrativa Municipal N° 310/2013 de fecha 25 de noviembre de 2015 de propiedad del Sr. Timoteo Oliva Duran, suscrito por vecinos del Barrio Nueva Filadelfia: Zenón Aguilar Colque, Crispín Flores Luna, Víctor Daza Barrón y otros. Para su análisis e informe.

Que, por memorial de fecha 16 de octubre de 2015, los señores Zenón Aguilar Colque, Crispín Flores Luna, Víctor Daza Barrón y otros vecinos del Barrio Nueva Filadelfia solicitan al H. Concejo Municipal de Sucre se realice Auditoria Técnica-Legal al Loteamiento Aprobado por Resolución Administrativa Municipal N° 310/2013 de fecha 25 de noviembre de año 2013, de propiedad del Sr. Timoteo Oliva Duran con una superficie de 10.000 m² ubicado en la zona Ckatalla Baja (Ex fundo Tucsupaya) Distrito Catastral N° 26, Distrito Municipal-2, (presuntamente irregulares) que afectan sus derechos propietarios, conforme se señala y detalla en el referido memorial. (Se adjunta el memorial y documentos de fojas 1 a fojas 60).

Que, también cursa Petición de Informe escrito N° 48/15 de fecha 08 de julio de 2015 referente al Loteamiento de propiedad del Sr. Timoteo Oliva Duran, emitido por el H. Concejo Municipal y las respuestas por parte del Ejecutivo Municipal que no brindan a cabalidad la información solicitada. (Remitase a fojas 61 a fojas 89).

Que, así también cursa nota solicitud de audiencia de fecha 09 de julio de 2015 que realizan los señores vecinos del Barrio Nueva Filadelfia Pascual Coa, Crispín Flores Luna, Edwin Grover Valdez Corico, Dr. José Luis Torres presidente del Consejo Distrital N° 2 y otros al H. Concejo Municipal de Sucre, por la que piden se realice una investigación exhaustiva y posteriormente se anule la aprobación del Loteamiento por las (presuntas) irregularidades en el procedimiento para la aprobación del proyecto de Loteamiento a nombre del Sr. Timoteo Oliva Duran, tal como indican de manera textual en su nota. (Cursa nota y documentos en fotocopias simples de fojas 90 a fojas 232).

Que, en Sesión Ordinaria N° 63/2015 de fecha 06 de octubre de 2015 la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial del H. Concejo Municipal de Sucre recibió en Audiencia pública a vecinos del Barrio Nueva Filadelfia y representante del Consejo Distrital N° 2 con participación de servidores públicos de la DRAT del Ejecutivo Municipal, donde denuncian entre otros temas, acciones (presuntamente irregulares), que se habrían cometido en el procesamiento del Loteamiento de Propiedad del Sr. Timoteo Oliva Duran afectando sus derechos propietarios; así también en la presente audiencia indicaron que el área de equipamiento que fue cedido a favor del Municipio tiene viviendas en su interior.

Que, así también se remite al Ejecutivo Municipal el trámite con registro CPL1-13, que ha ingresado a la Comisión de Obras Públicas Planificación, Ordenamiento Territorial del H. Concejo Municipal en fecha 30 de mayo de 2014, cumpliendo de esta manera su rol fiscalizador del H. Concejo Municipal de Sucre. (De fojas 1 a fojas 157).

Que, la Auditoria Técnica Especial, es la acumulación y examen sistemático y objetivo de evidencia, con el propósito de expresar una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables y obligaciones contractuales y, si corresponde, establecer indicios de responsabilidad por la función pública.

Que, de acuerdo al artículo 3 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los sistemas de administración y de control se aplicaran en todas las entidades del control público, sin excepción."



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 435/15

Que, de acuerdo al artículo 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, de acuerdo al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, una vez analizados los antecedentes y en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 482 y la Ley 1178 y ante las denuncias interpuestas por vecinos propietarios del Barrio Nueva Filadelfia, con en el fin de esclarecer los actuados institucionales y la legalidad de los mismos, en los aspectos Técnico, administrativo y jurídico, el Ejecutivo Municipal deberá realizar AUDITORIA TECNICA ESPECIAL a todo el procedimiento de aprobación considerando todas las etapas de inicio a fin del Loteamiento aprobado por Resolución Administrativa Municipal N° 310/2013 de fecha 25 de noviembre de 2013 de propiedad del Sr. TOMOTEO OLIVA DURAN.

Que, la **Ley de inicio del Proceso Autónomo Municipal N°. 001/2011**, sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en el art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONOMICA**", "**ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCION AUTONOMICA MUNICIPAL**".

Que, conforme el inciso b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, el Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

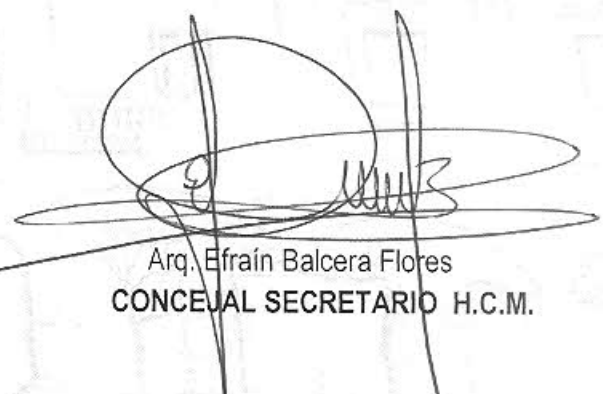
Artículo 1°.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 482 y la Ley 1178 y ante la existencia de denuncia interpuesta por vecinos del Barrio Nueva Filadelfia, con en el fin de esclarecer los actuados institucionales y la legalidad de los mismos en los aspectos Técnico, administrativo y jurídico, realice AUDITORIA TECNICA ESPECIAL de todo el procedimiento de aprobación considerando todas las etapas de inicio a fin del Loteamiento aprobado por Resolución Administrativa Municipal N° 310/2013 de fecha 25 de noviembre de 2013 de propiedad del Sr. TIMOTEO OLIVA DURAN. Y en el marco de sus competencias asuma las acciones que correspondan. (Se adjuntan antecedentes y fotocopia del Loteamiento mencionado que ingresó al H. Concejo Municipal con registro CPL1-13).

Artículo 2°.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita los resultados del informe, al H. Concejo Municipal, en el plazo establecido conforme a normativas en actual vigencia.

Artículo 3°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

S.O. 121/15
Inf. N° 127 (C.O.P.P.O.T.)
Fjs 387
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-J.L.P.